

PRESIDENTE: Lorena Raffin

VICEPRESIDENTE: Mariela Urbani

SECRETARIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:

Gustavo Pizzio

SECRETARIO DE DEPORTES:

Luis Acuña

SECRETARIA DE EXTENSION:

Evangalina Martinez

SECRETARIA DE EDUCACION:

Silvina Fernandez

SECRETARIO DE PRENSA:

Laureano Escobar

SECRETARIO DE CULTURA:

José Trovatto

SECRETARIO DE COMUNICACION:

Walter Folonier

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS:

Cecilia Capovilla

IMPRESO EN JULIO DE 1997

378.18

EST

R22204



378.1
E380

ESTATUTO DEL

CENTRO DE ESTUDIANTES

FACULTAD CIENCIAS

DE LA EDUCACION



CENTRO DE ESTUDIANTES
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS -

SECRETARIA DE ESTUDIANTE
R22204
20.03.97

TITULO I: DE LA DENOMINACION DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

ARTICULO 1: Bajo la denominación de Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, y con las siglas C.E.F.C.E., queda constituida normativamente esta entidad, vinculada históricamente al tradicional Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, que agrupa y representa de la manera exclusiva a todos los estudiantes de dicha facultad, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos -U.N.E.R.-, debiendo éstos, para ser reconocidos, cumplir con el único requisito de revertir la calidad de estudiantes regulares, es decir, estar inscriptos al año académico en las carreras que se dictan en esta facultad y las que se pudieren crear en la misma.

ARTICULO 2: El C.E.F.C.E. se reconoce como la entidad única que agrupa y representa a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, amparándose para ello en la participación colectiva del conjunto de los estudiantes, consuetudinario, adquirido en razón de que jamás ha sido controvertida su condición de único nucleamiento representativo de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y en lo dispuesto en la ley 23.068, especialmente en su artículo 1 y en el decreto 154/83, especialmente en sus artículos 50 y 90, que reconoce la legalidad de su constitución, existencia y funcionamiento de un único Centro de Estudiantes por facultad.

ARTICULO 3: El C.E.F.C.E. constituye su domicilio en la calle Rivadavia 106 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina.

ARTICULO 4: El C.E.F.C.E. reconoce su integración y participación en la entidad que nuclea a los estudiantes universitarios de la U.N.E.R., la Federación regional o nacional a la que el C.E.F.C.E. decida adherirse, en tanto no se oponga a las disposiciones estatutarias. En caso de que disposiciones o reglamentaciones de la Federación regional o nacional a la que el C.E.F.C.E. decida adherirse contradiga el estatuto del C.E.F.C.E. se deberá llamar a una asamblea extraordinaria para evaluar la situación. En otro caso que no mediera una irregularidad de manifiesta contradicción entre disposiciones o normativas, y se diera la oportunidad de apartarse de la Federación regional o nacional a la que el C.E.F.C.E. decida adherirse, e integrar una nueva Federación, se deberá convocar a un plebiscito que decida sobre esta cuestión, previa discusión y argumentación para la convocatoria a dicho plebiscito en Asamblea y siguiendo las reglamentaciones del presente estatuto.

TITULO II: DE LOS PROPOSITOS Y FINES.

ARTICULO 5: El C.E.F.C.E. debe garantizar:

a) Luchar por una Universidad Pública, popular, democrática, crítica y abierta al pueblo.

página 1

b) En la universidad, los principios de la educación no dogmática, ingreso directo, co-gobierno, autonomía universitaria y gratuidad.

c) Luchar activamente por la defensa del sistema democrático y el Estado de derecho.

d) El derecho de los estudiantes de expresarse políticamente sin restricciones.

e) Luchar activamente por la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades públicas.

f) Luchar activamente por la formulación e implementación de planes de estudio acordes a las necesidades sociales, políticas y económicas de la mayoría de la población de nuestra región y de nuestro país.

g) Luchar activamente por la unidad de todos los sectores de nuestro país que luchan por una sociedad justa.

h) Luchar por la vigencia del deber indelegable del Estado de garantizar por igual en todas las personas, los derechos básicos de alimentación, salud, educación, vivienda y trabajo.

i) Luchar por un sistema social justo que posibilite al pueblo su acceso al proceso educativo, a las diferentes culturas y bienestar general.

j) Diseñar propuestas de inserción de la U.N.E.R., la Federación regional a la que el C.E.F.C.E. decida adherirse y éste Centro en proyectos de desarrollo que contengan la demanda del pueblo en nuestra región y su participación activa.

k) Bregar por movimientos estudiantiles con un carácter amplio, participativo, con un profundo contenido democrático, con vocación definida por la unidad, comprendiendo con la realidad del país, con la producción crítica del conocimiento y los avances científicos y tecnológicos.

l) Rechazar la Ley de Educación Superior, la Ley Federal de Educación y cualquier otra Ley que atente contra el derecho a la educación pública, libre, laica, gratuita, garantizada por el Estado, y contra los principios del estudiantado con respecto a la autonomía universitaria, excelencia académica, co-gobierno, ingreso restringido y gratuidad.

ARTICULO 6: El C.E.F.C.E. sostiene, defiende y difunde los principios de la democracia, la libertad, la paz, la justicia social, y defiende y encabeza la lucha de los estudiantes de esta Facultad por sus reivindicaciones gremiales, académicas, sociales y políticas, representándolos en forma exclusiva en su calidad de tales ante la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 7: El C.E.F.C.E. no establece diferencias o impedimentos por razones ideológicas, religiosas, étnicas, de sexo o socioeconómicas. Tampoco apoya a partido político alguno o candidato a cargo electivo alguno.

ARTICULO 8: El C.E.F.C.E. garantiza la plena participación e integración de los estudiantes que integran dicha facultad, garantizando el pluralismo ideológico, la

página 2

Aug 23 2014

manifestación de la voluntad estudiantil, la administración responsable y transparente de sus recursos y la consecución de los propósitos consagrados en el presente estatuto. Para resolver tales conflictos, entendiendo éste como la violación al estatuto y los marcos legales aceptados por la comunidad académica, se convocará a una asamblea extraordinaria como único órgano resolutorio.

TITULO III: DE LOS ESTUDIANTES, MIEMBROS, FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 9: Serán miembros del Centro de Estudiantes, todos aquellos que revisan la calidad de estudiantes regulares inscriptos al año académico de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 10: Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación gozan por igual de los siguientes derechos y facultades:

- Elegir, ser elegido y postular candidaturas dentro de los requisitos establecidos en el presente estatuto en las elecciones para autoridades del centro de estudiantes.
- Integrar con voz y voto las asambleas.
- Integrar las subcomisiones que el centro de estudiantes cree.
- Solicitar, con el número y la forma prevista en este estatuto que se convoque a Asamblea o se incluyan en su orden del día asuntos de interés general.
- Participar de toda actividad o manifestación del centro de estudiantes.
- Peticionar ante la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, cuerpo de delegados y asamblea o a los representantes estudiantiles dentro del Consejo Directivo, para la solución de asuntos de interés general, o particular.
- Presenciar las reuniones de los órganos de gobierno del Centro de Estudiantes con voz.

ARTICULO 11: Los estudiantes de la Facultad tienen los siguientes deberes:

- Cumplir y bregar por hacer cumplir leal y fielmente el presente estatuto, las decisiones que en su consecuencia se adopten y todas las resoluciones tomadas por los órganos de gobierno del Centro de Estudiantes en el ejercicio de sus funciones.
- Abstenerse de realizar acciones invocando el nombre del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, sin contar con su correspondiente autorización.
- Aceptar los cargos para los que fuesen electos salvo causas de fuerza mayor que lo impedirán.

ARTICULO 12: Se considerará dejar de ser miembro del CEFCE por:

- Renuncia escrita propuesta a una Asamblea Estudiantil. En este caso, y siendo esta aceptada, se permite la reincorporación al mismo mediante igual mecanismo.
- Expulsión resuelta en Asamblea Extraordinaria analizando causas la

SECRETARÍA

-violación del Estatuto, resoluciones de Asamblea y o conducta en perjuicio de los estudiantes del CEFCE.

TITULO IV: DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO

ARTICULO 13: Son órganos de gobierno del Centro de Estudiantes; la Asamblea Estudiantil, la Comisión Directiva del Centro y el Cuerpo de Delegados. Siendo denominados como tales en las actividades que deciden.

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA ESTUDIANTIL

ARTICULO 14: La Asamblea es el órgano máximo de gobierno del Centro de Estudiantes, ella es soberana y sus resoluciones son válidas, obligatorias y deben ser cumplidas, en tanto se encuadren dentro del Orden del Día y se ajusten a las disposiciones estatutarias.

ARTICULO 15: Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, sus sesiones serán públicas y se desarrollarán en el ámbito de la Facultad. No tendrán duración determinada, pudiendo ser levantada cuando se hubiese agotado o finalizado el orden del día, o por una moción de cuarto intermedio votada por la mayoría que la posponga con fecha y hora. Sus deliberaciones y resoluciones serán sentadas en un libro de actas para su documentación y posterior difusión.

ARTICULO 16: La convocatoria a Asamblea y su orden del día debe ser dada a publicidad con cinco días hábiles de anticipación a la realización de la misma, por los medios que aseguren el más amplio conocimiento por parte de los estudiantes, especialmente volantes y carteles. El orden del día se confeccionará en base al presente estatuto, siendo la Secretaría de Prensa la principal encargada de la difusión.

ARTICULO 17: La Asamblea sesionará válidamente siempre que esté presente el veinte por ciento de los estudiantes, a la media hora el diez % y a los 45 minutos el 4 % según los padrones suministrados por las autoridades de la Facultad. En su defecto se convocará en el mismo acto a una nueva Asamblea para el mismo día y lugar. Luego de una semana con idéntico orden del día que sesionará válidamente con el 4% de los estudiantes como mínimo luego de transcurridos treinta minutos de la segunda convocatoria. De no llegar al número de quorum en la segunda oportunidad, se postergará nuevamente para otro horario ese mismo día, y de no llegarse al 4% se postergará no más allá de una semana. Las sucesivas postergaciones sesionarán con el mismo mecanismo previsto en este artículo.

14/08/23
SECRETARÍA

a) DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

ARTICULO 18: Las Asambleas Ordinarias se realizarán por lo menos 3 veces al año, al mes de iniciado el período de clases. Luego del receso de invierno y a treinta días antes de la finalización del mandato de la Comisión Directiva, en los lugares que se determinen y no pudiendo ser suprimidas por excepción alguna.

ARTICULO 19: La Asamblea Ordinaria será coordinada por el Presidente de la Comisión Directiva, quien ordenará el funcionamiento; leerá el orden del día y leerá la palabra a los estudiantes que deseen tomarla, según sea pedida y anotada en la pizarra, siendo el Vice-Presidente o el que se designe en ausencia de este, el secretario de actas, que tomará notas de las deliberaciones y resoluciones.

ARTICULO 20: Son deberes y atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) En la primera se presentarán las autoridades de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados y Consejeros Directivos, que presentarán los lineamientos centrales de proyectos de trabajo que desarrollarán durante todo el año. Aquí también se elegirán los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de los fondos del CEFCE. Esta misma estará integrada por dos miembros elegidos en Asamblea que no ocupen cargos en los órganos de gobierno del C.E.F.C.E. y dos designados por el Cuerpo de Delegados.
- b) En la segunda Asamblea que se realizará a mediados de año se dará cuenta de un balance económico financiero del CEFCE y actividades de todos los cuerpos.
- c) En la tercer Asamblea se realizará por lo menos un mes antes de la finalización del mandato de la comisión directiva, donde se fijará la fecha de elecciones, los miembros de la Junta Electoral y se realizará el último balance económico y de gestión de los cuerpos del CEFCE.
- d) Tratar todo otro asunto en el orden del día, que se incorpore a tal efecto.

b) DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 21: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva o Cuerpo de Delegados con las 2/3 partes de los votos de sus integrantes o por el 4% de estudiantes que así lo soliciten a los órganos de gobierno mediante un petitorio con sus correspondientes firmas y matrices.

En cada sesión se elegirá un coordinador de Asamblea y un Secretario de actas.

ARTICULO 22: Son deberes y atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría de los votos presentes, siempre que respeten las proposiciones del presente estatuto.
- b) En caso de reconsideración se requerirá una mayoría de dos tercios de

de los votos presentes.

c) Para reconsiderar la decisión de la Asamblea con posterioridad a la misma, se requerirá una petición escrita, firmada por más del veinticinco por ciento de los miembros del C.E.F.C.E.

d) Otorgar mandato de Asamblea a los miembros de la comisión directiva del CEFCE.

e) Emitir declaraciones políticas.

f) Excluir o suspender a un miembro del Centro de Estudiantes como tal o como autoridad del mismo con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes. En todos los casos se garantizará el derecho a la propia defensa ante esta instancia.

ARTICULO 23: El coordinador de la Asamblea podrá hacer declaraciones a los efectos de ordenar el debate, y dar palabra a los mocionantes ante una votación.

ARTICULO 24: Es moción de orden toda proposición que sin importar que sea o no invocada tenga algunos de los siguientes objetos:

- Que se levante la sesión.
 - Que se pase a cuarto intermedio.
 - Que se cierre el debate, indicando si será con o sin lista de oradores.
 - Que se pase a considerar el orden del día.
 - Que se aplaque la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- Las que no revisan unos de estos objetos no serán consideradas mociones de orden aunque se hayan mencionado así al formularla serán consideradas simples mociones. Las mociones de orden se votarán inmediatamente después de ser formuladas y terminada la lista de oradores que hasta ese momento estaban incluidos. Al momento de la votación, de cada moción, votarán los presentes que estuvieron durante la discusión. Para ser aprobadas necesitarán la mayoría de los votos emitidos, pudiendo ser repetidas a lo largo de la sesión.

ARTICULO 25: Las votaciones de la Asamblea serán por signos (mano levantada u otro signo que se convenga) salvo que ésta resulte por pedido de un miembro que sean nominales. La votación se reducirá a la afirmativa o negativa por los términos en los que está escrito el proyecto o proposición que se vota.

Se considerarán aprobadas las resoluciones de la Asamblea que obtengan el mayor número de votos. Se contabilizarán las abstenciones.

ARTICULO 26: Las sesiones de cada Asamblea serán abiertas por los convocantes.

CAPITULO 2: DE LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTICULO 27: La comisión Directiva es el cuerpo ejecutivo del CEFCE encargado de dirigir y administrar el centro y se integrará por diez estudiantes elegidos directamente por el voto de sus compañeros estudiantes conforme lo establecido en el presente estatuto.

Se elegirán Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Bienestar Estudiantil, Secretario de Cultura, Secretario de Deportes, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Prensa, Secretario de Comunicación, Secretario de Educación y Secretario de Extensión, teniendo cada uno de estos cargos voz y voto dentro de la Comisión Directiva. Aparte de los cargos aquí señalados, se deberá adjuntar los nombres de los futuros delegados que votarán para Federación.

ARTICULO 28: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de un año, pudiendo cualquiera de estos ser reelectos.

ARTICULO 29: El quorum de la Comisión Directiva será en todos los casos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta salvo en los casos en que este Estatuto exija expresamente una mayoría especial. No se podrán tomar decisiones sobre las secretarías que no estén representadas en dicha sesión.

ARTICULO 30: La Comisión Directiva hará su sesión constitutiva dentro de los diez días posteriores a la finalización del acto electoral que la proclamó estableciendo en ella los días que sesionará ordinariamente.

El Presidente o un número mayor a la mitad de los miembros podrán llamar a sesiones extraordinarias. Las reuniones serán públicas y se labrarán actas en todas ellas.

ARTICULO 31: La Comisión Directiva del CEFCE tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el siguiente estatuto los reglamentos que se dicten y las resoluciones de la Asamblea e interpretar las propias resoluciones en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre en caso de tratarse de la interpretación del presente estatuto.
- b) Dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la entidad.
- c) Organizar y convocar a Asambleas conforme al presente Estatuto.
- d) Coordinar la marcha del Centro de Estudiantes de la Facultad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Asamblea y/o el presente Estatuto.
- e) Representar al CEFCE en los actos que corresponda.
- f) Tomar posición pública acerca de situaciones que puedan afectar los Derechos Cívicos de la Sociedad y de cualquier medida que afecte los fines enunciados en este Estatuto.

- g) Informarse de la actividad de las Secretarías, coordinar sus actividades y colaborar con ellas en lo que sea necesario.
- h) Reunirse ordinariamente una vez por mes.

ARTICULO 32: Se faculta a la Comisión Directiva para reglamentar las atribuciones de las Secretarías de: Bienestar Estudiantil, Prensa, Educación, Comunicación, Cultura, Deportes, Derechos Humanos y Extensión.

ARTICULO 33: Los miembros de la Comisión Directiva (C.D) serán obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, desde el día en que entran en funciones. El miembro que se considere impedido para asistir a una sesión debe dar aviso al Presidente y ser reemplazado por otro designado por la agrupación. Si las inasistencias corresponden al Presidente asumirá este cargo el Vicepresidente y este reemplazado por uno designado de su lista.

ARTICULO 34: La C. D. es responsable de sus actos y solo una constancia expresa en el libro de actas puede designar a sus miembros de esa responsabilidad común. Sus resoluciones podrán ser juzgadas por una Asamblea Extraordinaria convocadas al efecto y son válidas mientras esta no las revoque y no contravengan el presente Estatuto.

ARTICULO 35: Deberes y atribuciones del Presidente del CEFCE;

- Ejercer la representación oficial y legal de la entidad.
- Presidir las deliberaciones de la Comisión Directiva.
- Informar a la Comisión Directiva de todos los actos o gestiones que realice en ejercicio de sus funciones.
- Firmar las actas y correspondencia junto al Secretario que corresponda.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la C. D.
- Coordinar las Asambleas Ordinarias.

ARTICULO 36: Deberes y atribuciones del Vice-Presidente del CEFCE:

- Reemplazar al Presidente, solo en caso de ausencia momentánea del mismo y cuando esa ausencia grave en el normal funcionamiento del CEFCE
- Redactar y extender la correspondencia del Centro de Estudiantes suscribiéndola junto al Presidente.
- Controlar la redacción del libro de actas.
- Coordinar el trabajo de las distintas secretarías.
- Coordinar la relación con el Cuerpo de Delegados.
- Coordinar con el Presidente las relaciones del CEFCE con otras instituciones.

ARTICULO 37: Deberes y atribuciones de los Secretarios de la Comisión Directiva del CEFCE:

- Asistir a las reuniones de la C. D. y desempeñar las funciones que esta

- Realizar las actividades pertinentes a su área atendiendo a las propuestas y reclamos de los Estudiantes relativos a las cuestiones de su Secretaría.
- Informar periódicamente en la Comisión Directiva sobre las actividades de su Secretaría o en la Asamblea si esta lo requiriese.

CAPTULO 3: DEL CUERPO DE DELEGADOS

ARTICULO 38: El Cuerpo de Delegados está compuesto por representantes de cada curso de las carreras que se desarrollan en la Facultad.

Tiene carácter autónomo, pero teniendo que elegir un coordinador dentro del Cuerpo de Delegados para que dirija las reuniones, como también asistir a las reuniones de Comisión Directiva con voz para realizar la conexión entre ambos Cuerpos. Las elecciones de dicho Cuerpo se realizarán a no más de 30 días de comenzadas las clases en presencia de las antiguas Autoridades del Cuerpo de Delegados y de no encontrarse ellos, el Presidente y dos representantes de la Comisión Directiva.

ARTICULO 39: Su función será la de vincular al estudiantado con la Comisión Directiva del CEFCE y tratará los asuntos afines al desarrollo académico de los cursos. Tendrá funciones ejecutivas y podrá realizar tareas que crea necesarias.

ARTICULO 40: Los Delegados titulares y suplentes se elegirán por elección directa con voto secreto durante las clases en que esté presente la Comisión completa o un 70% de la misma. El que obtenga más votos será el Delegado titular y el que lo siga el Delegado suplente. Habrá un Delegado titular y uno suplente (por cada Comisión que establezca la Comisión Directiva al inicio del año teniendo en cuenta los distintos años de cursado y su organización por turnos.)

ARTICULO 41: La elección se realizará en presencia del Presidente del CEFCE y dos miembros de la Comisión Directiva, deberá difundirse la misma con antelación. Se dejará constancia de la elección en un acta firmada por el Presidente, los dos miembros de la Comisión Directiva y un número de diez alumnos del curso que avalen la misma.

ARTICULO 42: Podrán ser Delegados todos los alumnos regulares de la Facultad, excepto los miembros de la Comisión Directiva del CEFCE y Consejo Directivo.

ARTICULO 43: Serán funciones de los Delegados:
 - Informar al curso de las medidas, resoluciones y actividades de la Comisión Directiva del CEFCE y Cuerpo de Delegados.
 - Representar al curso en los distintos problemas que lo afectan, trayendo al Cuerpo

de Delegados las inquietudes del mismo y mandato expreso cuando así lo requiera. El Cuerpo de Delegados podrá llamar a Asamblea Extraordinaria con los votos de las 2/3 partes de sus miembros.

- Datar su reglamento interno que contenga la función del Cuerpo de Delegados.
- Considerar los problemas académicos, culturales y de bienestar estudiantil que afectan a los estudiantes de su curso o comisión.
- Defender, promover y hacer cumplir los objetivos que el presente Estatuto define para el CEFCE.
- Elevar propuestas que surjan del curso para su tratamiento en la Comisión Directiva.
- Concurrir a las reuniones del Cuerpo de Delegados avisando con anticipación si no puede hacerlo, para facilitar la presencia de los suplentes.

ARTICULO 44: El Cuerpo de Delegados se constituirá con la representación de por lo menos, los tres primeros años de las dos carreras.

ARTICULO 45: Los Delegados podrán ser removidos de sus cargos en casos de ausencias reiteradas a las reuniones del Cuerpo de Delegados, si deja de ser alumno regular de la Comisión que representa o por decisión de la Asamblea de curso.

ARTICULO 46: El Cuerpo de Delegados podrá sesionar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 47: El Cuerpo de Delegados se reunirá en un tiempo no mayor de quince días entre reunión y reunión.

TITULO V: DE LAS NORMAS ELECTORALES

CAPTULO I: FINALIDADES DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 48: La Junta Electoral, (J. E.), estará constituida por cinco miembros elegidos por la última Asamblea Ordinaria, de iguales atribuciones dentro de su ámbito de funcionamiento. Podrán ser miembros de la J. E. aquellos estudiantes de la Facultad que no sean Candidatos para integrar cargos ejecutivos del Centro de Estudiantes.

ARTICULO 49: La función de la J. E. comienza cuando es designada por la Asamblea de Estudiantes y finaliza al poner en funciones a los Candidatos Electos.

ARTICULO 50: Las sesiones de la J. E. serán públicas. Las actuaciones, deliberaciones y resoluciones deberán constar en actas debidamente foliadas y firmadas por los miembros presentes en los determinados actos.

ARTICULO 52: La J. E. deberá garantizar la difusión del día y horario de realización del Acto Eleccionario.

- Fiscalizará y garantizará la confección y difusión de los Padrones Electorales, que deberán ser exhibidos una semana antes del acto electoral.
- Decidirá todas las situaciones referentes a las Elecciones que se produzcan antes, durante y después del acto eleccionario.
- Constituirá las mesas receptoras de votos, nombrando a tal efecto y luego de la representación de las listas, un Presidente y un Suplente que serán algunos de los miembros de la J. E.
- La J. E. solicitará a cada agrupación que garantice para las elecciones la presentación de un Fiscal General y un Fiscal por cada mesa.
- La Junta Electoral presidirá y dirigirá el escrutinio de las elecciones, en el que solo tendrán voz los apoderados de las listas acreditados ante la misma, elaborando las actas correspondientes.
- Posteriormente citará a reunión en la que distribuirán los cargos según los votos obtenidos.
- Elaborará el acta y presidirá la toma de posesión de los cargos, haciendo entrega al nuevo Presidente del informe y demás documentos de la J. E.

CAPITULO 3: CONFECCION DE LISTAS Y BOLETAS

ARTICULO 53: Para oficializar los candidatos, deberán ser presentadas las listas a la J. E. junto con veinte firmas de alumnos regulares que avalen la propuesta, en la que no podrán figurar los integrantes de las lista de Candidatos y un apoderado de la lista, quien será el encargado de tratar sobre posibles inconvenientes que se presentarán ante la J. E. . Estos requisitos deberán ser presentados cinco días antes del acto electoral ante la J. E., esta emitirá un recibo y examinará la presentación. Vencido el plazo de 48 horas de la presentación, y no habiéndose expedido la J. E. la lista se dará por oficializada. Si dentro del plazo previsto mediere alguna observación, será informado el apoderado de la lista a fin de que subsane el inconveniente.

ARTICULO 54: Las boletas de voto de las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización dos días antes del comicio. En cada boleta deberá constar: "Elecciones Comisión Directiva del C.E.F.C.E.," Fecha, Nombre de la Agrupación, Cargos y Postulantes a: Presidente, Vice Presidente, Secretario de Bienestar Estudiantil, Secretario de Cultura, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Prensa, Secretario de Deportes, Secretario de Comunicación, Secretario de Educación y Secretario de Extensión.

A demás de una lista de Delegados para el Congreso de Federación y ocho Suplentes transitorios, para los Secretarías del Centro.

Las boletas de todas las listas serán impresas en negro, en papel blanco, de un mismo tamaño (10 por 15 cm. aproximadamente) y serán presentadas por cada agrupación a la J. E.

CAPITULO 4: CONDICIONES PARA VOTAR

ARTICULO 55: Para poder elegir Comisión Directiva del C.E.F.C.E. es necesario:

- Ser alumno regular a alguna materia al momento del comicio, pasante y/o tesis.
- Para la emisión del voto el sufragante podrá presentar:
 - Libreta Universitaria.
 - Matrícula y D.N.I. o Cédula, o Carnet de Conductor.
 - Certificado de Alumno Regular y D.N.I. o Cédula, o Carnet de Conductor.
 - Tarjeta Universitaria y D.N.I. o Cédula o Carnet de Conductor.
- Cuando el Presidente de mesa no pueda establecer inequívocamente la identidad del sufragante, de acuerdo a estos requisitos, no se estará en condiciones de emitir el voto.

CAPITULO 5: SOBRE EL ACTO ELECCIONARIO

ARTICULO 56: La apertura del Acto Eleccionario será a la hora nueve y el cierre a las diecinueve horas.

- Al abrirse y clausurarse las urnas se labrarán actas que firmarán los miembros de la mesa, fiscal y J.E.
- Cada miembro de la mesa votará en el lugar correspondiente que figura en el Padrón.
- El acto electoral solo podrá ser interrumpido por evidentes irregularidades que pongan en peligro la validez o continuidad del comicio. Toda interrupción deberá ser decidida por la J.E. con el voto de las 2/3 partes de sus miembros.
- Los votos serán emitidos en sobres opacos de igual tamaño y color, subscrito por el Presidente de mesa y los Fiscales que deseen hacerlo. La introducción del voto en la Urna será efectiva solo por el sufragante.
- Por cada mesa receptora de votos se habilitará un Cuarto Oscuro, debiéndolo utilizar obligatoriamente todo votante para introducir su voto en el sobre. El Presidente de mesa garantizará la privacidad del cuarto oscuro y controlará junto con los Fiscales presentes la existencia de boletas de todas las listas intervinientes en el comicio. Una vez emitido el voto, el nombre correspondiente al elector será tachado del Padrón.
- Una vez concluida la hora de cierre de cada mesa se deberá cerrar el acta consignando lo siguiente:
 - * Total de alumnos que figuran en el Padrón correspondiente.
 - * Total de votos emitidos.

- * Total de votos observados. Deberán entregarse junto con el acta un sobre especial que diga "observados".
- * Número de la Urna.
- * Cualquier observación.
- * Nombre y firma del Presidente de mesa y fiscales.

CAPITULO 6: PASOS UNA VEZ TERMINADO EL ACTO ELECTORAL

ARTICULO 57: Al término del acto electoral el Presidente de cada mesa hará entrega de Urnas, Padrones y Actas a la J.E.

- Se procederán a la apertura de las Urnas de acuerdo a su número de orden y se confrontará el original de cada acta con el que indica la cantidad de sobres correspondiente a cada Urna. Una vez reunidos los sobres y las actas, la J.E. resolverá acerca de las observaciones generales del comicio y se procederá a efectuar el recuento provisorio en sesión pública de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Totales de votos emitidos a la cantidad de votos con las boletas oficializadas en esta elección.
 - Totales de votos en blanco a la cantidad de votos con el papel en blanco o sobres solos.
 - Totales de votos nulos a la cantidad de votos inscriptos por fuera de las boletas oficializadas.
 - Totales de votos impugnados a la cantidad de votos cantados o en situaciones consideradas anormales por la mesa.
 - Se resolverá acerca de los votos observados rompiendo los sobres que se consideren impugnados.
 - Se procederá a la apertura de los sobres contando los votos para cada lista, los emitidos en blanco y los que se consideraran nulos.
 - Se considerarán votos válidos aquellos en donde se pueda establecer fehacientemente la voluntad del elector, aún en los casos de más una boleta de una misma lista, o boletas con inscripciones. Las boletas rotas de una agrupación o con tachaduras se considerarán válidas siempre y cuando el nombre de la agrupación sea perfectamente legible.
 - De todo lo actuado deberá dejarse constancia en acta en la que también se consignará el resultado del escrutinio provisorio y los nombres de los candidatos electos.
 - El acta de cierre del escrutinio provisorio será firmada además de por el Presidente del C.E.F.C.E. saliente, por un miembro de la Comisión Directiva, si aquel se negase o por el electo.
 - La distribución de los cargos se hará de la siguiente manera:
 - Presidente y Vice, a la lista que obtuvo mayor cantidad de votos. En caso de empate se convocará a una segunda vuelta dentro de los quince días en donde se dirimirán solo estos cargos entre las fórmulas que igualaron en la mayor cantidad de sufragios.

página 13

- Las Secretarías: Los cargos se asignarán de acuerdo al sistema Dhorri. Del total de sufragios obtenidos por cada agrupación se divide por el número de vacantes a cubrir en orden ascendente. En este caso ocho Secretarías. El cociente de todas las operaciones se toma como parámetro para distribuir los cargos en juego. Si se empata en uno de los resultados se toma la relación directa de votos (mayor cantidad). De tener igual alcance para dirimir un último cargo, las partes administrarán la Secretaría por períodos para lo que se resolverá un sorteo para establecer un orden de administraciones.
- La primera reunión de la Comisión Directiva será la de distribución de cargos, siendo ésta convocada por la J.E.
- De todo lo actuado se dará cuenta a la Asamblea Estudiantil.

TITULO VI: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTICULO 58: La reforma del presente Estatuto requerirá el voto favorable de las dos tercera partes de los integrantes de la Asamblea Extraordinaria citada y constituida en la reforma prescripta, que declarará la necesidad de la reforma y de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Directiva que procediera a la reforma propiamente dicha.

ARTICULO 59: No procederá en ningún caso la reforma de los principios y propósitos contenidos en los Artículos 7 y 8 del presente Estatuto, los que deberán ser garantizados en todos los casos, pudiéndose ampliarse su alcance pero nunca restringirse.

TITULO VII: DE LOS PLEBISCITOS

ARTICULO 60: Se podrá convocar a un plebiscito para los casos previstos a través del voto de las dos terceras partes de la Asamblea Extraordinaria. Esta Asamblea se encargará de establecer mecanismos de funcionamiento del acto electoral a tal efecto. Las posturas a plebiscitos deberán ser claramente expuestas y agotadas en las Asambleas a tal efecto y deberán ser ampliamente difundidas.

gastano para convocar
las a comisión

página 14

Re 14624